



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.881

Salta, lunes 27 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 56 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|-----------------------|-------------|------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | \$ 85,00 | |
| | Trámite Normal | | Trámite urgente |
| | Precio por día | | Precio por día |
| | U.T. | | U.T. |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 42,50 | \$ 85,00 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | |
|---|----|-------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | |
|---|----|-------------|---------------------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | |
|--|-----|--------------|---------------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 13.090,00 | 370 .. \$ 31.450,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | |
|---|----|-------------|----------------------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 5.100,00 | 100 \$ 8.500,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 5.950,00 | 170 .. \$ 14.450,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | |
|---|-----|-------------|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 510,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 3.400,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 5.100,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 6.800,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 8.500,00 | |

FOTOCOPIAS

| | | | |
|---|----|-----------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 85,00 | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 850,00 | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | |
|---|----|-------------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 850,00 | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 1.700,00 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|--|----|
| N° 14 del 22/1/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. LUCIA NOEL BRANDAN. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA AGUSTINA HUM. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 7 |
| N° 15 del 22/1/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. NOELIA SOLEDAD DEL VALLE ACOSTA. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. EMILSE ELIZABETH MOLINA. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 7 |
| N° 16 del 22/1/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. NOEMI DEL VALLE GUTIÉRREZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. FLORENCIA ABIGAIL ANDIA. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 8 |
| N° 17 del 22/1/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DELFINA VILLAGRA. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MICAELA AGUSTINA NALLIM BRIONES. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 9 |
| N° 18 del 22/1/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA LUCIANA RINALDI. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. FLORENCIA ROCIO CHAIN PECANICH. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 10 |
| N° 19 del 22/1/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. RAMON LUIS LEIVA CASTRO. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA BELÉN GIMÉNEZ. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 11 |
| N° 20 del 22/1/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CARLA NOELIA MIGUEZ. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 12 |
| N° 21 del 22/1/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA CAROLINA RALLE. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) | 12 |

RESOLUCIONES MINISTERIALES

| | |
|--|----|
| N° 07 DEL 22/01/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA. | 13 |
| N° 08 DEL 22/01/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA– APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 9. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA | 15 |

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| N° 12 DEL 16/01/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AUTORIZA UN ADICIONAL DEL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA LOS SERVICIOS BUTACA CAMA PERTENECIENTE AL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS | 17 |
| N° 14 DEL 16/01/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN AMT N° 474/24 | 20 |
| N° 090 DEL 16/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 5.047 FINCA LOS TARCOS DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD ZOE LARA Y OTROS, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) | 21 |
| N° 091 DEL 15/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 2.256 FINCA SAN JOAQUIN DEPARTAMENTO CHICOANA PROPIEDAD DE EDUARDO MIGUEL BLOUSSON, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) | 23 |
| N° 092 DEL 15/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 1.948 FINCA EL MEDIO DEPARTAMENTO CERRILLOS – FINCA EL RODEO –PROPIEDAD DE AGUSTIN SANZ NAVAMUEL Y OTROS, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) | 25 |

| | |
|--|----|
| ANEXO) | |
| N° 093 DEL 15/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 12.791 FINCA SANTA ROSA DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE RICARDO JOSÉ GÓMEZ PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) | 27 |
| N° 094 DEL 15/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 391 FINCA CHAÑAR COLON Y EL CARMEN DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE JORGE MARCELO VILLA, PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO) | 28 |
| N° 095 DEL 15/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.779 FINCA SAN JOAQUIN DEPARTAMENTO CHICOANA PROPIEDAD DE FLORIAN MARTINEZ ALFARO PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) | 30 |
| N° 096 DEL 15/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 3.894 FINCA SANTA RITA NORTE DEPARTAMENTO CHICOANA PROPIEDAD DE MILAGRO LECUONA DE PRAT PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) | 32 |
| N° 097 DEL 15/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 13.899 DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE VENANCIO AYBAR PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO) | 34 |
| LICITACIONES PÚBLICAS | |
| SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0022-LPU25 | 35 |
| SC-TREN A LAS NUBES SFTSE N° 121-0023-LPU25 | 36 |
| RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA- REMSA. N° 01/2025 | 37 |
| ADJUDICACIONES SIMPLES | |
| MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 07/2025 | 37 |
| MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS-N° 02/2025. | 38 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 284/2024 – ADJUDICACIÓN | 39 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 295/2024 – ADJUDICACIÓN | 39 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 300/2024 – ADJUDICACIÓN | 39 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 303/2024 – ADJUDICACIÓN | 40 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 306/2024 – ADJUDICACIÓN | 40 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 308/2024 – ADJUDICACIÓN | 41 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 70/24 – ADJUDICACIÓN | 41 |
| HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 174/24 – ADJUDICACIÓN. | 42 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0133-CAB24 – ADJUDICACIÓN | 42 |
| REMATES ADMINISTRATIVOS | |
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A Y/O GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI | 43 |
| AVISOS ADMINISTRATIVOS | |
| RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA- REMSA- CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/25 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE | 44 |

INTERES ESPECIAL DOÑA JACINTA BL Y CATEO EXPTE. 778.981 EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES-
SALAR POCITOS – ARIZARO IV GG EXPTE. 794.627 TOLAR GRANDE EN SALAR ARIZARO – POCITOS 3
EXPTE 794.612 EN SAN ANTONIO LOS COBRES – ZALAR POCITOS – DPTO. LOS ANDES DE LA
PROVINCIA DE SALTA.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--|----|
| CUELLAR, L.E.; CUELLAR, L.E.; CUELLAR, A.N.; CUELLAR, G.A. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE- EXPTE.N° 882164/24 | 46 |
| QUIROGA, MILANDRO POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 844724/24 | 46 |

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

| | |
|--------------|----|
| ALCHIMIE SAS | 49 |
|--------------|----|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|--------|----|
| ARA SA | 50 |
|--------|----|

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS

| | |
|--|----|
| DE LA EDICIÓN N° 21.872 DE FECHA 14/01/2025 – SERVICIOS Y PROYECTOS MINEROS S.R.L. | 52 |
|--|----|

RECAUDACIÓN

| | |
|--|----|
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/1/2025 | 52 |
|--|----|



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 14 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 159.678/2024- código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Agustina Hum, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Lucia Noel Brandan, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 249/24, a partir del 01 de agosto del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Lucia Noel Brandan, D.N.I. N° 39.535.201, aprobado por Decisión Administrativa N° 249/24, con vigencia al 01 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Agustina Hum, D.N.I. N° 37.721.799, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049913

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N°s 183.921/2024 y 7.546/2024 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia,

Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Emilse Elizabeth Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Noelia Soledad del Valle Acosta, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 274/23, a partir del 28 de julio del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Noelia Soledad del Valle Acosta, D.N.I. N° 28.938.467, aprobado por Decisión Administrativa N° 274/23, con vigencia al 28 de julio del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Emilse Elizabeth Molina, D.N.I. N° 33.754.271, con vigencia al 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049914

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 16
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 204.703/2024- código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Florencia Abigail Andia, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Noemi del Valle Gutiérrez, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, a partir del 01 de octubre del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la

emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Noemi del Valle Gutiérrez., D.N.I. N° 17.572.014, aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, con vigencia al 01 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Florencia Abigail Andia, D.N.I. N° 43.373.129, con vigencia al 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049915

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 17
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-195060/2024-0

VISTO el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Micaela Agustina Nallim Briones, y la renuncia presentada por la señora Delfina Villagra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Delfina Villagra presento la renuncia como Psicóloga del Dispositivo de Protección Hogar Cuna Dr. Luis Güemes;

Que, el contrato mencionado fue suscripto con el objeto de que la señora Nallim Briones cumpla funciones como Profesional – Trabajadora Social – en el Hogar Cuna Dr. Luis Güemes, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2.024;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos Nros° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Delfina Villagra, DNI 41.052.550, al contrato de servicios aprobado por Decisión Administrativa 412/24, a partir del 03 de agosto de 2.024.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, y la señora Micaela Agustina Nallim Briones, DNI 41.319.175, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4º.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049916

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 215.322/2024 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Florencia Rocío Chain Pecanich; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. María Luciana Rinaldi quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, a partir del 01 de noviembre del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Luciana Rinaldi, D.N.I. N° 34.603.207, aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, con vigencia al 01 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Florencia Rocío Chain Pecanich, D.N.I. N° 40.515.619, con vigencia al 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049917

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 195.073/2024– código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Belén Giménez, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Ramón Luis Leiva Castro, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, a partir del 01 de octubre del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; .

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Ramón Luis Leiva Castro, D.N.I. N° 93.916.368, aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, con vigencia al 01 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Belén Giménez, D.N.I. N° 35.089.220, con vigencia al 01 de octubre y hasta el 21 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049918

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-159680/2024-0

VISTO el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Carla Noelia Miguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato mencionado fue suscripto con el objeto de que la señora Miguez desempeñe tareas como Profesional Psicóloga, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de Diciembre de 2.024;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos Nros° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, y la señora Carla Noelia Miguez, DNI 37.512.278, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049919

SALTA, 22 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 195.076/2024 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Carolina Ralle, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo del Sr. Cristian Roberto Zambrana, cuyo contrato feneció el 31 de agosto del 2024, conforme Decisión Administrativa N° 249/24;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida, intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Carolina Ralle, D.N.I. N° 38.034.477, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2025
OP N°: SA100049920

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 22 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 07

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 247.191/22 – Cpde. 157 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 79/23 del Ministerio de Infraestructura a la empresa “CIPROE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 250.185.942,44 (pesos doscientos cincuenta millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución N° 133/24 del Ministerio de Infraestructura se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 42.942.760,08 (pesos cuarenta y dos millones

novecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta con con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 31, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 14, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 32, mediante Actuación N° 436/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 33 el Dictamen N° 783/24 y a fs. 33 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 234,24 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto del 2.024;

Que a fs. 34, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 143.529.785,43 (pesos ciento cuarenta y tres millones quinientos veintinueve mil setecientos ochenta y cinco con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes del mes de Agosto de 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 42.942.760,08 (pesos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta con 08/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 100.587.025,35 (pesos cien millones quinientos ochenta y siete mil veinticinco con 35/100);

Que a fs. 35, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 44/45, mediante Dictamen N° 10/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 07/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “POLO TECNOLÓGICO SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”,

aprobado por Resolución N° 133/24 del Ministerio de Infraestructura a la contratista "CIPROE S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado por Resolución N° 133/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 143.529.785,43 (pesos ciento cuarenta y tres millones quinientos veintinueve mil setecientos ochenta y cinco con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes del mes de Agosto de 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 42.942.760,08 (pesos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta con 08/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 100.587.025,35 (pesos cien millones quinientos ochenta y siete mil veinticinco con 35/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "CIPROE S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 80.500.000,00 al Curso de Acción: 092007178102 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1023 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100015590
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121561

SALTA, 22 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 08

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 261.338/2.020 – Cpde. 298 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 9 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 38/22 del Ministerio de Infraestructura a la firma "AL INGENIERIA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 277.332.821,35 (pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que mediante Resolución N° 103/23 del Ministerio de Infraestructura se aprueba

el Adicional N° 1 por la suma de \$ 83.187.316,08 (pesos ochenta y tres millones ciento ochenta y siete mil trescientos dieciséis con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución N° 120/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 8 del Adicional N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 597.757.092,01 (pesos quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y siete mil noventa y dos con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes del mes de Marzo de 2.024;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 51, mediante Actuación N° 370/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 52 el Dictamen N° 781/24 y a fs. 52 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,91 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio del 2.024;

Que a fs. 52, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 613.806.410,57 (pesos seiscientos trece millones ochocientos seis mil cuatrocientos diez con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes del mes de Junio del 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 597.757.092,01 (pesos quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y siete mil noventa y dos con 01/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 16.049.318,56 (pesos dieciséis millones cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho con 56/100);

Que a fs. 55, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 64/65, mediante Dictamen N° 13/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 08/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 9 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METAN – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado por Resolución N° 103/23 del Ministerio de Infraestructura a la contratista “AL INGENIERÍA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, redeterminado últimamente por Resolución N° 120/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 613.806.410,57 (pesos seiscientos trece millones ochocientos seis mil cuatrocientos diez con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes del mes de Junio del 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 597.757.092,01 (pesos quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y siete mil noventa y dos con 01/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 16.049.318,56 (pesos dieciséis millones cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho con 56/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista “AL INGENIERÍA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 14.800.000,00 al Curso de Acción: 081017024106 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1013 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100015589
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121559

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Enero de 2025

**RESOLUCIÓN AMT N° 12/25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

VISTO

El Expte. AMT N° 238-72435/24, la Ley N° 7126 y modif., su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 03/25;

CONSIDERANDO

Que los presentes autos se inician con la presentación efectuada por el Sr.

Laureano Brown, Gerente y apoderado de la empresa La Veloz del Norte S.A., en donde indica que la prestadora ofrece servicios diferenciales con unidades que ofrecen: 1) doble piso, 2) ocho ruedas sumando un factor de seguridad a las mismas, 3) baño, 4) audio y video, 5) puerto USB, 6) aire acondicionado, 7) música funcional. Agrega que *“en el caso del compartimento inferior del coche doble piso, cuenta con butacas denominadas CAMAS donde la misma tiene una mayor inclinación..., mayor espacio entre las mismas fácil ascenso y descenso, cercanía al toilette”*. Concluye solicitando que *“las butacas CAMAS tengan un precio diferencial...”*.

Que a fs. 02/03, interviene la Gerencia Económica elaborando un informe técnico. Se señala que para analizar la solicitud efectuada se recurrió al portal “Plataforma 10”, observando como varía el precio con distintos tipos de butacas. Pone de resalto que *“existe una diferencia del 15% entre los diferentes tipos de butacas para un mismo servicio y empresa”*.

Que la Gerencia de mención recomienda autorizar un precio diferencial del 10% para aquellos servicios que cuenten con la opción de butaca diferencial CAMA. Asimismo, sugiere que este precio diferencial solo se pueda aplicar en unidades de doble piso y en la cual, solo uno de los pisos cuente con butacas diferenciales. Esto para permitir a los usuarios poder contar con una tarifa más accesible, lo que garantiza el derecho a opción del usuario.

Que en fecha 19 de Diciembre de 2024, mediante Acta de Directorio N° 50/24, resolvió lo siguiente: *“El Directorio toma conocimiento del expediente de la referencia, debate el tema y en base a las constancias obrantes en autos decide por unanimidad, GIRAR las presentes actuaciones a la Gerencia Jurídica para que emita Dictamen y proyecto de Resolución, entendiéndose pertinente autorizar un incremento del 10% para los servicios diferenciales referidos”*.

Que adentrándonos en el análisis del presente, cabe referir primeramente que esta Autoridad Metropolitana de Transporte mediante Resolución AMT N° 629/24 y Acta de Directorio N° 43/24, de fecha 01 de Noviembre de 2024, resolvió: **“ARTICULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7126, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO, con vigencia a partir del 07 de Noviembre de 2024, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos”**. El instrumento en cuestión fue el resultante de la Audiencia Pública convocada por Resolución AMT N° 554/24.

Que las mayores comodidades en las unidades con las características mencionadas en la presentación de fs. 01, tornan razonable establecer un valor diferencial para el pasaje por el servicio prestado, en relación a la tarifa de referencia que surge de la Resolución AMT N° 629/24 o la que eventualmente la reemplace en el futuro. A tal efecto, es preciso delimitar los casos en que resulta su procedencia, conforme lo indicado en el informe técnico citado.

Que las condiciones deben ser las siguientes: unidades doble piso, butacas diferenciales ubicadas en el piso inferior o primer piso y que no se refieran a servicios con tramos que correspondan a tarifa mínima general, siendo que no lo ameritan por la longitud y duración del viaje.

Que por otra parte y normativamente, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: **“ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de**

Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que la Ley 7126 modif. establece: *“La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Público de Transporte por Automotor de personas, prestado por personas humanas o jurídicas, efectuado mediante retribución en el territorio de la provincia de Salta, en las distintas modalidades establecidas en la presente norma y en los reglamentos que en su consecuencia se dicten, así como establecer las características y elementos constitutivos de los servicios en el marco de un Sistema de Movilidad Integral, Accesible y Sustentable”*, competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...”,* contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que la Gerencia Económica ha tomado ha intervenido elaborando el informe técnico pertinente.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE
LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR un adicional del diez por ciento (10 %) sobre la tarifa de referencia fijada mediante Resolución AMT N° 629/24 o la que eventualmente la reemplace en el futuro, para los SERVICIOS BUTACA CAMA, pertenecientes al transporte por automotor de pasajeros (Marco Ley N° 7126 y modif.), en relación a unidades de piso doble y respecto de asientos ubicados en el piso inferior o primer piso, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que lo previsto en el artículo precedente no será aplicable a servicios con tramos que correspondan a tarifa mínima general, siendo que no lo ameritan por la longitud y duración del viaje.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las empresas prestadoras que cuenten con los servicios descriptos en el art. 1, deberán informar a la Autoridad Metropolitana de Transporte los valores tarifarios resultantes y los tramos de los servicios que resultarían alcanzados por la autorización en cuestión. Dicha información deberá ser remitida previamente a su efectiva implementación por parte del prestador, para su aprobación.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que las empresas prestadoras procedan a dar una amplia publicidad del adicional autorizado por la presente, a fin que el usuario pueda obtener información adecuada y veraz para seleccionar la tarifa más accesible.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Lopez

Recibo sin cargo: 100015592
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121563

SALTA, 16 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN AMT N° 14/25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-14039/24, caratulado: “A.M.T. Sistemas – Informe sobre implementación de nuevas funcionalidades en Sistema Integral AMT”, la Ley N° 7126, el Decreto 641/01, el Decreto 1103/17, el Acta de Directorio N° 03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 474/24 se dispuso, lo siguiente: “**ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que el prestador que realice los servicios indicados en el artículo 1° deberá llevar a bordo de cada unidad la copia en formato papel del **CERTIFICADO ESPECIFICO DE TRANSPORTE (CET)** con cuyo cumplimiento se entenderá satisfecha la exigencia de la lista de pasajeros contemplada en la normativa vigente. Dicho formato será el único y exclusivo respaldo documental que acredite el cumplimiento de su debida confección, conforme las exigencias legales y lo previsto en la presente. La falta de portabilidad del certificado en tal condición dará lugar a una sanción de apercibimiento o de una multa equivalente a 15 US, según las circunstancias del caso; **ARTÍCULO 7°: “ESTABLECER** que el incumplimiento de previsto en la presente por parte del prestador se considerará un falta grave, dando lugar a una sanción de multa conforme el siguiente detalle: a) **POSEE UN CET con datos inexactos**, multa equivalente a 25 US; b) **FALTA EL CET (no fue confeccionado)**, multa equivalente a 35 US; c) **CET falsificado**, multa equivalente a 50 US a 100 US, conforme el Régimen de Penalidades aplicable a los servicios en cuestión”.

Que la citada resolución implementó el CERTIFICADO ESPECIFICO DE TRANSPORTE (CET) aplicable al transporte automotor de pasajeros para los servicios ESPECIAL Y TURISMO, en el marco de la Ley N° 7126 modificada por Ley N° 8437. A través de dicho documento se certifica que el transportista se encuentra cumpliendo las exigencias legales para la modalidad de servicio de transporte de pasajeros de que se trate, facilitando y agilizando las tareas de fiscalización del organismo.

Que a esos fines se consideró el empleo de herramientas tecnológicas al efecto de asegurar transparencia, razonabilidad, concurrencia e igualdad en el cumplimiento de las obligaciones por los prestadores.

Que posteriormente, el organismo dictó las Resoluciones AMT N° 612/24 y 613/24 por la que se actualizó los valores de referencia en materia de aranceles y sanciones económicas aplicadas por la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que a fin de asegurar y mantener la proporcionalidad en los montos definitivos exigibles resulta necesario, en el estado actual de situación, reformular las unidades de sanciones definidas en los arts. 5 y 7, citados en los párrafos precedentes.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a las facultades reglamentarias, lo dispuesto por la Ley 7.126 y modif., normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE
LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo 5 de la Resolución AMT N° 474/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLECER que el prestador que realice los servicios indicados en el artículo 1º deberá llevar a bordo de cada unidad la copia en formato papel del CERTIFICADO ESPECIFICO DE TRANSPORTE (CET) con cuyo cumplimiento se entenderá satisfecha la exigencia de la lista de pasajeros contemplada en la normativa vigente. Dicho formato será el único y exclusivo respaldo documental que acredite el cumplimiento de su debida confección, conforme las exigencias legales y lo previsto en la presente. La falta de portabilidad del certificado en tal condición dará lugar a una sanción de apercibimiento o de una multa equivalente a 5 US, según las circunstancias del caso”, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el artículo 7 de la Resolución AMT N° 474/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLECER que el incumplimiento de previsto en la presente por parte del prestador se considerará un falta grave, dando lugar a una sanción de multa conforme el siguiente detalle: a) POSEE UN CET con datos inexactos, multa equivalente a 10 US; b) FALTA EL CET (no fue confeccionado), multa equivalente a 15 US; c) CET falsificado, multa equivalente a 50 US a 100 US, conforme el Régimen de Penalidades aplicable a los servicios en cuestión”, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su correspondiente publicación.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Lopez

Recibo sin cargo: 100015591
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121562

SALTA, 16 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 090/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-78 CPDE DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 14 HAS 6.931,64 M2 SEGÚN PLANO N° 002170, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 5.047 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20º de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15º y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 5.047 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002170 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 5.047, Finca "Los Tarcos", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de LARA, ZOE; LARA, ESTANISLAO y LARA, ANA, con una superficie a expropiar de 14 Has 6.931,64 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002170, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales

correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 562.194,67), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por División Compras y Patrimonio–Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015587
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121555

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 091/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 091/2025 EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-79 CPDE DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 4 HAS 0.193,40 M2 SEGÚN PLANO N° 000971, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 2.256 DEL DEPTO. CHICOANA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena

vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”;

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 2.256 del Depto. Chicoana. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 000971 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 2.256, Finca “San Joaquín” – Fracción F2, ubicada en el Departamento Chicoana de la Prov. de Salta, propiedad de BLOUSSON, EDUARDO MIGUEL, con una superficie a expropiar de 4 Has 0.193,40 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 000971, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 100.903,46), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por División Compras y Patrimonio–Dpto. Contable Financiero en

el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015586

Fechas de publicación: 27/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121554

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 092/2025

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-76 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 15 HAS 2.087,18 M2 SEGÚN PLANO N° 002174, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 1.948 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 1.948 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002174 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 1.948, Finca “El Rodeo”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de SANZ NAVAMUEL, AGUSTÍN; SANZ NAVAMUEL, JOSÉ IGNACIO y JOVANOVICS, LUCAS, con una superficie a expropiar de 15 Has 2.087,18 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002174, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTICULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ONCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 822.711,06), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTICULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTICULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015585
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121553

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 093/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-77 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 9 HAS 9.312,46 M2 SEGÚN PLANO N° 002172, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 12.791 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 12.791 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002172 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

EL DIRECTOR DE



LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 12.791, Finca "Santa Rosa" – Lote B, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de GÓMEZ, RICARDO JOSÉ, con una superficie a expropiar de 9 Has 9.312,46 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002172, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$ 617.500,21), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015584
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121552

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 094/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-80 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 5,44 M2 SEGÚN PLANO N° 002169, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 391 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 391 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002169 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 391, Finca "Chañar, Colón y El Carmen", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de VILLA, JORGE MARCELO; VILLA, MARIO ROLANDO; VILLA, CARLOS ALBERTO y MORALES, MARIANA CARMEN, con una superficie a expropiar de 5,44 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002169, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión

y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9,45), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio– Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015583
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121551

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 095/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-81 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 22 HAS 8.752,98 M2 SEGÚN PLANO N° 000970, PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.779 DEL DEPTO. CHICOANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y

entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 4.779 del Depto. Chicoana. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 000970 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 4.779, Finca "San Joaquín", ubicada en el Departamento Chicoana de la Prov. de Salta, propiedad de MARTINEZ ALFARO, FLORIÁN, con una superficie a expropiar de 22 Has 8.752,98 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 000970, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 - Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 359.677,58), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del

propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio- Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015582
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121550

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 096/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-82 CPDE DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 4 HAS 5.742,42 M2 SEGÚN PLANO N° 000969, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 3.894 DEL DEPTO. CHICOANA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 3.894 del Depto. Chicoana. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 000969 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución

como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 3.894, Finca “Santa Rita Norte” – Fracc. A16, ubicada en el Departamento Chicoana de la Prov. de Salta, propiedad de LECUONA DE PRAT, MILAGRO; LECUONA DE PRAT, AMPARO; LECUONA DE PRAT, MARTÍN; LECUONA DE PRAT, FRANCISCA y LECUONA DE PRAT, TERESA, con una superficie a expropiar de 4 Has 5.742,42 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 000969, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 188.557,52), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por División Compras y Patrimonio–Dpto. Contable Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015581

Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121549

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 097/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-98 CPDE DECLARAR AFECTADA AL MINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO SEGÚN MATRÍCULA CATASTRAL N° 13.899 – SECCIÓN E – FRACCIÓN 31 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”;

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Cédula Parcelaria de la Matrícula Catastral N° 13.899 – Secc. E – Fracc. 31 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura y Desmembramiento N° 002047 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documentos que se acompañan a la presente Resolución como Anexos;

QUE, la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3.383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6.843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos.

6.843/96, 3.383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial .

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectado al dominio público y sujeto a expropiación el inmueble identificado según Matrícula Catastral N° 13.899 – Sección E – Fracción 31, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de AYBAR, VENANCIO, con una superficie a expropiar de 323,94 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura y Desmembramiento N° 002047, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 253,27), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por División Compras y Patrimonio–Dpto. Contable Financiero, en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015580
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121548

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0022-LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGÓN.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-105481/2024-0.

Destino: Agencia de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 11/02/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015600

Fechas de publicación: 27/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121592

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0023-LPU25

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA AUDIO Y VIDEO-LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0378-LPU24 DESIERTA.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-104023/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 04/02/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica

Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015599
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121591

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA

Expte. N°: 0090296-10303/2025.

Para la: CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL BY PASS QUIJANO.

Los Oferentes deberán formular propuestas económicas para la locación del siguiente equipamiento vial:

- Una (1) Excavadora hidráulica tipo Cat 320s.
- Una (1) Motoniveladora 180 HP mínimo.
- Una (1) Pala cargadora capacidad de balde 20 m3 mínimo.
- Dos (2) camiones con caja mínimo 12 m3.
- Un (1) rodillo compactador 11Tn mínimo.

Se informa los siguientes plazos establecidos:

Consulta y Venta de Pliegos: del 27 de enero al 5 de febrero de 2025, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)-Salta- Teléfono 0387-4310180 / 0387-4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: U\$S 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente en dólares que posee REMSa S.A en el Banco Macro S.A N° 212709534539637 - CBU 2850127320095345396374.

Presentación de Ofertas: hasta hs 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 18 de febrero de 2025, a horas 11:00 en sede social de REMSa S.A, Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00011540
Fechas de publicación: 27/01/2025, 28/01/2025, 29/01/2025
Importe: \$ 18,360.00
OP N°: 100121558

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2025
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Resolución N°: 10/2025.

Art. 14 Ley 8.072

OBRA: ALQUILER DE PLANTA ASFÁLTICA Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA SAN LORENZO CHICO.

Fecha y Hora Límite para la Presentación de Ofertas: hasta el día 04 de febrero de 2025 a horas 12:00 por Mesa de Entrada- Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 04 de febrero de 2025 a horas 12:00 en la Municipalidad de San Lorenzo- calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio- San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000,00 (noventa millones con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar.

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar.

Arq. Jorge Klix Saravia, SECRETARIO DE GOBIERNO

Valor al cobro: 0012 - 00011550
Fechas de publicación: 27/01/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100121597

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2025
SECRETARÍA GOBIERNO, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS

Resolución N°: 17/2025.

Art. 14 Ley 8.072.

Objeto: EJECUCIÓN DE ALAMBRADO PERIMETRAL ADUANA AGUAS BLANCAS SALTA.

Expediente N°: 056/25.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 04 de febrero de 2025 a horas 11:30 por Mesa de Entrada, Municipalidad de Aguas Blancas, ubicada en calle 20 de Febrero N° 19 - Aguas Blancas, Dpto. Orán. Provincia de Salta.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 04 de febrero de 2025 a horas 12:00 en la Municipalidad de Aguas Blancas calle 20 de Febrero N° 19 Aguas Blancas. Dpto. Orán Provincia de Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por informe y adquisición de pliegos: Municipalidad de Aguas Blancas, Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, sito en calle 20 de Febrero N° 19, Aguas Blancas, Dpto. Orán, de 09:00 a 13:00 horas.

Consultas: Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Aguas Blancas, municipalidadaguasblancas15@gmail.com.

Adrián Ariel Zigarán, COMISIONADO INTERVENTOR

Valor al cobro: 0012 - 00011541
Fechas de publicación: 27/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121567

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 284/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición regulador de voltaje y polea para móvil N° 85, camioneta VW Amarok 2.0, modelo 2015, dominio PIA140, asignado a Unidad Carcelaria N° 5 Tartagal, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-197015/2024-1.

Disposición N°: 1820/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015579
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121546

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 295/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de elementos de altura de protección para el personal, destinado al taller de Electricidad – División Intendencia, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-218510/2024-0

Disposición N°: 119/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: Ve. C DE VERONICA N. USQUEDA, por un monto total de \$ 408.610,00 (pesos: cuatrocientos ocho mil seiscientos diez con 00/100) .

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015578
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121545

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 300/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de elementos de protección personal, destinado a los internos que realizan laborterapia en los diferentes Talleres de Capacitación y Producción – Dirección Industrial, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-215158/2024-0.

Disposición N°: 118/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SOLUCIONES INTEGRALES de Ibarra Estrada Virginia del Rosario, por un monto total de \$ 735.306,00 (pesos setecientos treinta y cinco mil trescientos seis con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015577
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121544

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 303/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales varios para la confección de (30) bolsos medianos con destino a Unidad Carcelaria N° 1 – División Registro y Requisa, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-222951/2024-0.

Disposición N°: 096/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RICARDO ALTUBE por un monto total de \$ 493.930,00 (pesos cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015576
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121543

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 306/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de repelente en crema x 60 Grs., con destino a los internos de UC N° 3 – Orán, dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-220640/2024-0.

Disposición N°: 063/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: PROVEEDORA NSP II de Patricia Guerra, por un monto total de \$

998.250,00 (pesos novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015573
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121540

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 308/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales varios para la instalación de (04) cámaras de seguridad, para UC N° 4 – Monitoreo.

Expte. N°: 0140050-226100/2024-0.

Disposición N°: 075/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SAN REMO VIRTUAL de Sergio Jesus A. Cañizares, por un monto total de \$ 90.026,00 (pesos: noventa mil veintiseis con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015569
Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121536

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 70/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 70/2024: servicio de instalación de bocas (2) adicionales para equipo de aire acondicionado con destino a laboratorio de biología molecular solicitado por mantenimiento del HPMI S.E, según DI N° 3439/25: DENKI INGENIERIA SRL por un total de \$ 423.500,00 (pesos cuatrocientos veintitrés mil quinientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011543
Fechas de publicación: 27/01/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121569

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 174/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 174/2024: adquisición descartables para llamado compra abierta servicio alimentación HPMI SE, según DI N° 3415/25: MORENO Y VENIER SRL: renglones N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 por un total de \$ 2.431.406,15 (pesos, dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos seis con 15/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011542
Fechas de publicación: 27/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121568

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0133-CAB24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0133-CAB24: adquisición de insumos y reactivos con destino al Programa de Vigilancia por Redes Laboratoriales y Laboratorio de Enfermedades Tropicales de la ciudad de Orán, según DI N° 542/24 a las firmas:

- **SUCESIÓN DE RUSSO DOMINGA:** renglones N° 1, 3, 6, 7, 24, 26, 39, 40, 41 y 42. Por la suma de \$38.124.756 (pesos treinta y ocho millones ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis 00/100).
- **MAURICIO MOSSE SRL:** renglones N° 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 49. Por la suma de \$8.958.440 (pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100).
- **FRACASADOS:** renglones N° 2, 4, 5, 8, 11, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000100 Provisión de Medicamentos.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015588

Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121556

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA Y/O BANCO SUPERVIELLE SA Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA y/o Banco Supervielle SA y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/02/2025 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de febrero de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 horas: Palma Arnaldo Vicente; Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4X4 1HP /2010; JII340; Base \$ 10.200.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero N° 1337, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de febrero de de 9.00 a 16:00 horas; Sanchez Arturo Edgardo; Toyota Hilux 4X4 DC SRX 2.8 TDI 6 AT /2022; AF213XP; Base \$ 16.800.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de febrero de 9:00 a 16:00 horas; Frias Nilda Josefina; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AA924CA; base \$ 6.050.000; Gomez Paz Victor Maximiliano; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB519PF; base \$ 6.000.000; Roca Lorena Carolina; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC679SV; Base \$ 9.150.000; Avila Nestor; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AD186WR; base \$ 9.600.000; Colque Oscar Gustavo; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC917OO; base \$ 9.050.000; Gonzalez Osvaldo; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2018; AC620ME; base \$ 9.100.000 – Junco Eliana Del Valle; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE760WI; base \$ 9.800.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
BUENOS AIRES, 22/01/2025.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 L° 80 F° 129

Factura de contado: 0011 – 00023732
Fechas de publicación: 27/01/2025
Importe: \$ 16,362.50
OP N°: 100121566

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 02/25 – EXPEDIENTE N° 0090296–9074–2025–0

PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL DOÑA JACINTA BL Y CATEO EXPTE. 778.981 EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES– SALAR POCITOS – ARIZARO IV GG EXPTE. 794.627 TOLAR GRANDE EN SALAR ARIZARO – POCITOS 3 EXPTE 794.612 EN SAN ANTONIO LOS COBRES – SALAR POCITOS – DPTO LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

Expediente N°: 0090296–9074–2025–0.– Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde y que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

Se informa el siguiente plazo establecidos:

Fecha de Apertura: 13 de febrero del 2025, hasta las 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta Apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: del 27 al 31 enero 2025, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– (4400)– Salta– Teléfono 0387–4310180, 0387–4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2–109–0947372980–5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N°171–4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: jueves 13 de febrero de 2025, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171–4400–Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00011539
Fechas de publicación: 27/01/2025, 28/01/2025, 29/01/2025
Importe: \$ 24,225.00
OP N°: 100121557



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **"CUELLAR, L.E.; CUELLAR, L.E.; CUELLAR, A.N.; CUELLAR, G.A. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE"** – **EXPTE: N° 882164/24**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de referidas al Nombre de Lourdes Estefania Cuellar, D.N.I. N° 47.818.596; Lucas Emmanuel Cuellar, D.N.I. N° 47.818.595, Adhley Nicole Cuellar, D.N.I. N° 53.043.917 y Giuliana Abril Cuellar, D.N.I. N° 50.338.056. y en virtud del Artículo 70 CCC. Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

SALTA, 19 de Noviembre de 2024.

Dra. Claudia N. Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023595

Fechas de publicación: 27/01/2025

Importe: \$ 2,920.50

OP N°: 100121010

El Dr. Victor Raúl Soria, Juez del Juzgado Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de N° 2, Secretaría de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos caratulados: **"QUIROGA, MILANDRO POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, EXPTE. N° 844724/24"**, cita y emplaza a al Sr. Milandro Quiroga, conforme el siguiente proveído: "Salta, 19 de Febrero de 2024.– Se deja constancia que los presentes autos se tramitarán como Expediente Digital, conforme lo dispuesto por Acordada N° 13267 de fecha 23 de Diciembre de 2020 y N° 13291 de fecha 08 de Febrero de 2021. Téngase por presentada la Dra. Maria Eugenia Dorado como apoderada de las Sras. Marta Figueroa y Griselda Noemi Quiroga, téngase presente el domicilio procesal constituido y por denunciado el real. Por promovida Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Milandro Quiroga, que se tramitará según el procedimiento establecido por la Ley 14.394. Dese intervención al Ministerio Fiscal. De conformidad a lo dispuesto por el art. 24 de la mencionada ley, justifíquense los extremos legales y la realización de diligencias tendientes a la averiguación de la existencia del ausente. Fecho, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda y publíquese edictos citatorios una vez por mes durante seis meses (art. 23). Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Constanza M. Calleri Sec./ Dr. Victor. R. Soria Juez.

SALTA, 23 de Agosto de 2024.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00022177
Fechas de publicación: 28/10/2024, 27/11/2024, 27/12/2024, 27/01/2025, 27/02/2025
Importe: \$ 14,767.50
OP N°: 100117934



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ALCHIMIE SAS

Por instrumento privado, de fecha 22 de diciembre de 2023 y adenda de fecha 19 de noviembre de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALCHIMIE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pueyrredón N° 559, ciudad de Salta Capital – Provincia de Salta.

Socios: Virginia Arroyo Herrezuelo, DNI N° 28.455.298, CUIT 27-28455298-4, socia, de nacionalidad argentina, nacida el 23/11/1980, profesión: administrativa, estado civil: casada en primeras nupcias con Julio Javier Nuñez Burgos Najle, con domicilio en Pueyrredón N° 559, ciudad de Salta Capital – Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Rubros médicos; (b) Venta bebidas y alimentos; (c) Farmacia; (d) Venta y comercialización de insumos médicos, estética y equipamiento médico implantes y equipamientos hospitalarios; (e) Asistencia quirúrgica donde se implantan productos; (f) Instalación de gases medicinales; (g) Confección y venta de indumentaria; (h) Venta, compra y alquileres de inmuebles; (i) Equipamiento de gimnasias y deporte; (j) Idioma viajes intercambios culturales; (k) Servicio internación; (l) Traslados médicos; (m) Productor de eventos; (n) Compra, venta y alquiler de automotores; (ñ) Servicio de capacitaciones; (o) Servicio de limpieza, seguridad e higiene; (p) Administración de consorcios; (q) Tecnología, E-commercs e Inteligencia artificial; (r) Terapia psicológica y psiquiátrica en línea; y (s) Meditación.

Capital: es de \$ 500.000 pesos quinientos mil, representado por 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos un), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Virginia Arroyo Herrezuela, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** Virginia Arroyo Herrezuela, DNI N° 28.455.298, CUIT 27-28455298-4, con domicilio especial en Pueyrredón N° 559, de la ciudad de Salta, provincia de Salta;

Administrador Suplente: a Julio Javier Nuñez Burgos Najle, nacido el 21/01/1981, DNI N° 28.514.747, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28514747-7, de nacionalidad argentino, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio real y especial en la calle Pueyrredón N° 559, de la ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde al órgano de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023730
Fechas de publicación: 27/01/2025
Importe: \$ 23,757.50
OP N°: 100121560

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **13 DE FEBRERO DE 2025**, a horas 9.30, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 Km.14 – La Merced – Cerrillos – Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 42, concluído el 31 de Agosto de 2024.
- 3) Consideración y Tratamiento de los Honorarios.
- 4) Tratamiento y Distribución de Dividendos.
- 5) Tratamiento de cobro alquileres en moneda extranjera. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art.238 de la Ley 19550.

Nota: el Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023715
Fechas de publicación: 22/01/2025, 23/01/2025, 24/01/2025, 27/01/2025, 28/01/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100121481



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.872 DE FECHA 14/01/2025

SECCIÓN COMERCIAL
AVISOS COMERCIALES
SERVICIOS Y PROYECTOS MINEROS SRL

O.P. N° 100121258
Pág. N° 34 y35

Donde Dice: Los Socios Gerentes depositarán en la cuenta corriente bancaria de la sociedad la suma de pesos cinco mil en concepto de garantía, lo que les será restituido una vez aprobada su gestión....

Debe Decir: Los Socios Gerentes depositarán en la cuenta corriente bancaria de la sociedad la suma de pesos cinco mil en concepto de garantía, lo que les será restituido una vez aprobada su gestión.

Por otra parte, mediante nota con firma certificada los socios constituyeron domicilio especial en calle La Rioja N° 31 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023729
Fechas de publicación: 27/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121547

RECAUDACIÓN

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| CASA CENTRAL | |
| Saldo anual acumulado | \$ 2.063.885,50 |
| Recaudación del día: 24/1/2025 | \$ 246.670,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 2.310.555,50 |

Fechas de publicación: 27/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121598

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



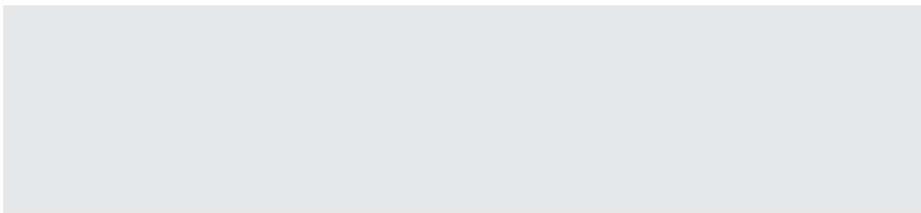
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar